

MAULE - "PUEBLECILLO"

## CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 12 de Diciembre de 2001, entre don **EDUARDO ALONSO ZUÑIGA ISLAS**, chileno, soltero, agricultor, cédula de identidad N° 10.132.841-4, domiciliado en Calle Principal Pueblecillo S/N, comuna de Maule, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, chilena, casada, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** Don Eduardo Alonso Zuñiga Islas, en adelante "el comodante", es dueño del lote N° 2 resultante de la división de una propiedad denominada San Agustín ubicada en Pueblecillo, comuna de Maule, provincia de Talca, cuyo plano se encuentra archivado bajo el N° 1343, al final del presente Registro, con una superficie de 0,625 hectáreas físicas y los siguientes deslindes:

- ♦ NORTE : Lote número 1 del plano de subdivisión adjudicado a doña Gloria Isabel Zuñiga Islas;
- ♦ SUR : Camino vecinal que lo separa de Héctor González Moreno y de sucesión Vásquez Gálvez.
- ♦ ORIENTE : Camino público de Pueblecillo a Maule;
- ♦ PONIENTE : Sucesión Luis Troncoso.

El dominio se encuentra inscrito a fojas 15662, número 1343, del Registro de Propiedad del año 1999.

**SEGUNDO:** Por este instrumento "el comodante" entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, un retazo de terreno de 300 metros cuadrados del inmueble individualizado en la cláusula precedente, según consta en croquis que firmado por ambas partes y denominado Anexo N° 1, se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

**QUINTO:** Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.





**SEXTO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación Integra, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril de 2001, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder del comodante y 3 en poder de Fundación Integra.

*Eduardo Zuñiga*  
**EDUARDO ZUÑIGA ISLAS**  
C.I.: 10.132.841-4

*Patricia Poblete Bennett*  
**PATRICIA POBLETE BENNETT**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTEGRA



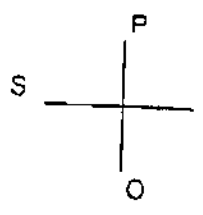
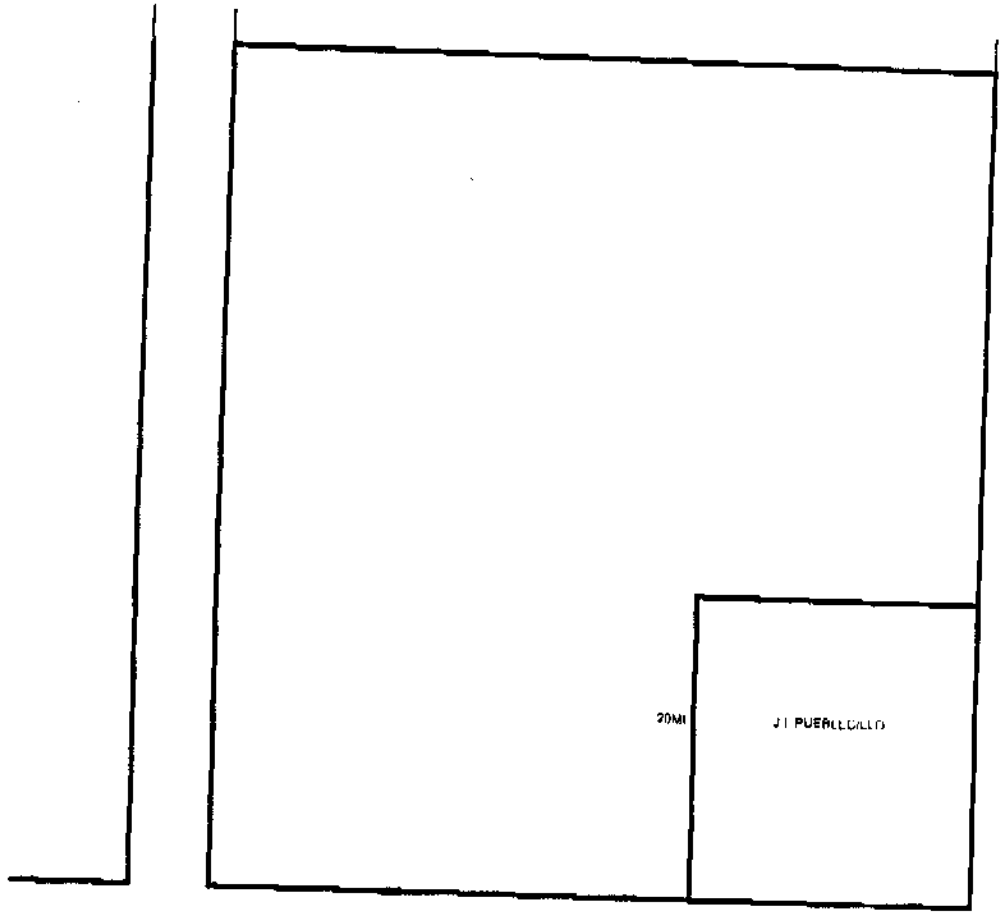
disk.conv01  
arch.pueblecillo

**Firmó ante mi solamente don Eduardo Alfonso Zuñiga Islas, C.N.I. 10.132.841-4, -Talca, 27 de diciembre de 2001, -ams.**

*[Handwritten signature]*



# Croquis de Ubicación J.I Pueblécillo



Camino Publico

*[Handwritten signature]*